DR. MARCO VELA VASCO
QUITO - ECUADOR
NOTARIO 21

NOTARIA 21
DR. MARCO VELA

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

"SEGURIDAD MINERA INTERNACIONAL SEMINTER CIA. LTDA."

OTORGADA POR: ROLAND WILHELM GLASER Y OTROS

CUANTIA: S/. 4'000.000,oo

DI: COPIAS

MD.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador hoy día cuatro (4) de OCTUBRE de mil novecientos noventa y tres, ante mí Doctor MARCO VELA VASCO, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen los señores: (1) Roland Wilhelm Glaser, soltero; (2) Luis César Oswaldo Espinoza Guerra, casado; (3) Teniente (r) Fredy Vicente Carbajal Velastegui, casado, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, a excepción del señor Wilhelm Glaser que es de nacionalidad alemana, mayores de edad, legalmente capaces de este domicilio a quienes de conocer doy fe y me presentan para que la eleve a escritura la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de

Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la constitución de una compañía de responsabilidad limitada al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura las siguientes personas: Roland Wilhelm Glaser, de nacionalidad alemana, soltero, domiciliados en esta ciudad de Quito, con inversión extranjera directa; Luis César Oswaldo Espinoza Guerra, casado, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito, y el Teniente (r) Fredy Vicente Carbajal Velastegui, casado, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito, Declaran los intervinientes su voluntad expresa de constituir, como en efecto lo constituyen una compañía de responsabilidad limitada sometida a la Ley de Compañías y a los Estatutos Sociales que constan a continuación: SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.- Los Estatutos Sociales que tendrán vigor en la vida jurídica de la compañía son los que constan de los siguientes artículos: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La compañía se denominará "SEGURIDAD MINERA INTERNACIONAL SEMINTER CIA. LTDA", su nacionalidad es ecuatoriana; ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará al servicio de guardanía privada; servicio de diagramación de sistemas de seguridad, instalación ventas y mantenimiento de equipos y sistemas de seguridad, provisión de personal para eventos especiales; transporte de valores con personal y medios, servicios de mensajeros especiales, seguridad minera, industrial, la compañía también se dedicará a la importación, exportación, distribución y comercialización de equipos de seguridad, privada, industrial, vehículos, implementos y armamento de dotación, accesorios así como también repuestos y accesorios. La compañía está en capacidad de otorgar y aceptar, agencias, distribuciones y representaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. En general la compañía puede realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las Leyes

ecuatorianas y que tengan que ver mediata o inmediatamente con el objeto propuesto; TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, a contarse desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse o restringirse por decisión de la Junta General de Socios; CUARTO: DOMICILIO.- El domicilio de la compañía será la ciudad de Quito. Podrá establecerse sucursales, agencias, representaciones o delegaciones en cualquier lugar del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a otro lugar del territorio nacional, previa autorización de la Junta General de Socios. ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CUATRO MILLONES DE SUCRES, (S/.4'000.000,oo), dividido en cuatro mil participaciones sociales de un mil sucres cada una iguales e indivisibles, integramente suscritas y pagadas en la forma que al final de la presente escritura se expresa. ARTICULO SEXTO: DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION.- Los certificados de aportación que la compañía entregará a los socios serán emitidos por la suma total de participaciones que cada uno posea, los mismo que no serán negociables, irán firmados por el Presidente y el Gerente General. Las participaciones son indivisibles y transmisibles por herencia y pueden cederse por el consentimiento unánime del capital social, de preferencia a los mismos socios, en cuanto a sus características y efectos se sujetarán a lo previsto en la Ley de Compañías; ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por medio del Presidente y del Gerente General; ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos. Es el órgano supremo de la compañía y tiene las atribuciones y deberes previsto en la Ley de Compañías. Tiene los poderes para resolver todos los asuntos relativos a los

negocios sociales y podrá tomar las decisiones que creyere convenientes para la adecuada marcha de la empresa. Señalará las remuneraciones que deba percibir los funcionarios que ella designe; ARTICULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL .- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover por las causa legales al Presidente y al Gerente General; b) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Desidir acerca del aumento de capital social, disminución del mismo y la prórroga del contrato social; g) Resolver acerca del gravamen g enajenación de los inmuebles de la compañía; i) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; j) y demás facultades previstas en la Ley y en los Estatutos; ARTICULO DECIMO: CLASE DE REUNIONES.- CONVOCATORIA.- Las reuniones de la junta serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la compañía mediante convocatoria efectuada por el Presidente o Gerente General para conocer el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias de las distribuciones de utilidades y cualquier otro asunto que se expresa en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, cuando fueren convocadas. Las Juntas Generales y Extraordinarias se reunirán por convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su propia iniciativa o a pedido de un número de socios que represente por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar los asuntos que se indiquen en la convocatoria. Las convocatorias se efectuarán mediante carta suscrita por el Presidente o el Gerente General, dirigida a cada socio, al domicilio que tenga registrado en la compañía con

ocho días de anticipación, al día fijado para la reunión. Cuando todo los socios estuvieren reunidos, podrán acordar por unanimidad en constituirse en Junta Universal, en cualquier lugar del territorio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. Las actas de la Juntas Generales se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una a una por el Secretario. Son atribuciones de la junta General las determinadas en le Artículo ciento veinte de la Ley de Compañías y las señaladas en estos Estatutos; ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DECISIONES.- La Junta General se considera suficientemente instalada en primera convocatoria cuando concurra a ella por lo menos el sesenta por ciento del capital social. En segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que se haga. Las decisiones que se tome en la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente. Cada participación de un mil sucres da derecho a un voto en la Junta General. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios inclusive para los no asistentes o los que votan en contra sin perjuicio de la acción que tienen estos para impugnar los acuerdos ilegales de la Junta. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será designado por la Junta General y tendrá las siguientes atribuciones: UNO.- Velar por el cumplimiento de la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General. DOS.- Presentar un informe anual de actividades y los proyecto de las resoluciones que creyere convenientes; TRES.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; CUATRO.- Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento de este. Si la ausencia o impedimento fueren definitivos

convocará cuanto antes a la Junta General para que se designe el reemplazo correspondiente; CINCO.- Presidir la Junta General de Socios; SEIS.- Las demás que le designe la Junta General de Socios. ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.- La representación, legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General, quien podrá celebrar a nombre de ésta toda clase de actos y contratos, tendrá las atribuciones y deberes que la Ley y los Estatutos le señale. Si no se designa un ad-hoc, el Gerente General actuará como Secretario de la Junta General. EL Gerente General será designado por la Junta General de Socios. ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Al Gerente General le corresponde: UNO.- Recibir mediante inventario los bienes y valores sociales entregados a su cuidado, de los cuales y de su administración general responderá ante la Junta General; DOS.- Manejar los dineros, bienes y valores de la compañía y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con el objeto social, con las más amplias facultades que se le puede conferir a los apoderados generales.- TRES.- Abrir y cerrar cuentas bancarias y girar sobre ella; CUATRO.- Comparecer en juicio a nombre de la compañía ya sea como actor o como demandado; CINCO.- Otorgar poderes generales previa autorización de la Junta General de Socios. ARTICULO DECIMO QUINTO.- El Presidente y el Gerente General serán designados por la Junta General de Socios y durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. No necesariamente deberán ser socios de la compañía. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- EN todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías. TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- EL capital social de la compañía es de CUATRO MILLONES DE SUCRES (S/. 4'000.000,oo) el mismo que se encuentra totalmente suscrito y el pago se lo realiza asi:

SOCIOS	Nº PARTIC.	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMER.	CAPITAL POR PAG. UN AÑO
ROLAND GLASER	2.740	2'740.000	1'370.000	1'370.000
LUIS ESPINOZA	1.1800	1'180.000	590.000	590.000
FREDY CARBAJAL	80	80.000	40.000	40.000
TOTAL	4.000	4'000.000	2'000.0000	2'000.000

CUARTA.- Se hace constar que los comparecientes han decidido nombrar como Presidente al señor Luis Oswaldo Espinoza Guerra; y como Gerente General al señor Fredy Vicente Carbajal Velasteguí, por el período de dos años previstos en este mismo Estatuto, a partir de la fecha de inscripción de sus nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito, se autoriza al señor Fredy Carbajal Velasteguí para que efectúe todas las gestiones necesarias para la legalización final de la compañía. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena valides de este contrato. Firmado Doctor Marco Alvarez Salvador, matrícula número dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura publica se observaron los preceptos legales del caso. Leída que les fue, por mí el Notario íntegramente esta escritura a los comparecientes, éstos se ratifican en todas sus partes. Para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

* _____

(1) ROLAND WILHELM GLASER

C.C.# 17116385 1-8

* Oswaldo Espinoza

(2) LUIS ESPINOZA GUERRA

C.C.# 1300684 65-9

*

(3)TNTE. (r) FREDY CARBAJAL V.

C.C.* 060168435-0

BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.

000006

Nº Cta. N- 044

n

QUITO/8/OCTUBRE/92

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

ROLAND WILHELM GLASER	S/. 1'370.000,00
LUIS ESPINOZA GUERRA	590.000,00
FREDY CARVAJAL	40.000,00
	2'000.000,00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

SEGURIDAD MINERA INTERNACIONAL SEMINTER CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituída, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluído.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.

Firma Autorizada

1—20

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

DR. MARCO VELA VASCO

NOTARIO 21

DR. MARCO VELA VASCO
QUITO - ECUADOR
NOTARIO 21

RAZON: Tomé nota de la Resolución número noventa y tres punto uno punto uno punto uno punto dos mil sesenta y seis, de dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, mediante la cual el Intendente de Compañías de Quito, aprueba la Constitución de la Compañía "SEGURIDAD MINERA INTERNACIONAL SEMINTER CIA. LTDA.", a que se refiere la presente escritura, al margen de la correspondiente matriz.- Quito, a veinte y cinco de octubre de mil novecientos noventa y tres.-

DR. MARCO VELA VASCO
QUITO - ECUADOR
NOTARIO 21

Dr. MARCO VELA VASCO

NOTARIO 21

ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número dos mil sesenta y seis del señor Intendente de compañías de Quito, de 18 de octubre de 1993, bajo el número 2493 del Registro Mercantil, tomo 124.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "SEGURIDAD MINERA INTERNACIONAL SEMINTER CIA. LTDA.", otorgada el 4 de octubre de 1993, ante el notario vigésimo primero del cantón, Dr Marco Vela Vasco.- Se fijó un extracto signado con el número 1790.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolxución, de conformidad a lo establecido en eldecreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en elRegistro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 25542.- Quito, a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Landeras
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

MONSALVE MORENO Cía Ltda.
Quito - Ecuador Sur, Av.